

"LARA PATRICIO NICOLAS C/ BO HECTOR EDUARDO S/ RECLAMO" (Expte. N° 2CT-23764-10)

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro a los 2 de diciembre de 2011, siendo las 10:30 horas comparecen ante LOS SRES. JUECES LA SALA II DE ÉSTA CAMARA DEL TRABAJO y la Secretaria autorizante el Dr. JORGE E. CALAMARA BUDIÑO PATROCINANTE del actor: LARA, PATRICIO NICOLAS presente en el acto y el Dr. GASTON EDUARDO BO PATROCINANTE del demandado:HECTOR EDUARDO BO tambien presente.-Abierto el acto sin perjuicio del cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 3926 (art. 1º) las partes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo conciliatorio: 1) El demandado:HECTOR EDUARDO BO abonará al actor -sin que ello signifique reconocimiento alguno de hechos y derechos y al solo efecto de poner fin a esta contienda judicial- por la totalidad de los conceptos reclamados en autos la suma de \$ 38.000.- los que serán abonados mediante depósito judicial en autos en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas: la 1era. de \$ 5.000.- pagadera el 27 de diciembre de 2011 y las restantes veintidos (22) de \$ 1.500.-cada una de ellas;con vencimiento la 1era. el 16 de Enero de 2012 y las restantes los días 15 y/o día siguiente hábil de los meses posteriores. 2) La falta de pago en término de una de las cuotas, provocará la caída de los plazos de las restantes, viabilizando la ejecución de la totalidad de la deuda impaga a esa fecha.-3) Costas a cargo del demandado::HECTOR EDUARDO BO, pactándose los honorarios de los letrados de la parte actora Dres. Juan Rodrigo Romero Bueno y Jorge Enrique Calamara Budiño en la suma conjunta de \$ 7.600.-, los que serán abonados el día 27/12/2011;debiendo el Tribunal regular los honorarios del letrado de la parte demandada.- 4) Las partes solicitan que una vez cumplido el presente acuerdo pecuniario se archiven éstas actuaciones.-Oído lo cual:LOS SRES. JUECES de la SALA II de ésta CAMARA DEL TRABAJO, RESUELVEN: 1) Implicando el presente acuerdo conciliatorio una justa composición de los derechos e intereses de las partes HOMOLÓGASE el mismo con fuerza de Sentencia. Con costas a cargo del demandado::HECTOR EDUARDO BO.-Admítanse los honorarios pactados respecto de los letrados de la parte actora y régulanse los deL Dr. Gaston Eduardo Bo en la suma de \$ 7.600.- (MB: \$ 38.000.--Arts.6,8,10 y 40 Ley 2212).- Se deja constancia que los honorarios de los profesionales intervinientes se han regulado teniendo en cuenta el monto conciliado, la importancia de los trabajos realizados la calidad y extensión de los mismos.-Vista a la Afip y a la Asociación Sindical respectiva.-Por

Secretaría practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase con la ley 869. Cumplido el presente archívense las presentes actuaciones, tal lo peticionado por las partes.No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación y después de los Sres. Jueces por ante mi que certifico.-

sa.-

FDO. DRA.GABRIELA GADANO Vocal de Trámite-Sala II

DR:NELSON WALTER PEÑA Vocal- Sala II

DR.DIEGO JORGE BROGGINI -Vocal- Sala II

DRA. ZULEMA VIGUERA

-Secretaria Subrogante-

"LARA PATRICIO NICOLAS C/ BO HECTOR EDUARDO S/ RECLAMO" (Expte.
Nº 2CT-23764-10)

PLANILLA DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS
SELLADOS Y CONTRIBUCIONES

A CARGO DE: "BO HECTOR EDUARDO "

MONTO HISTÓRICO: \$ 38.000.-

DETALLE DE LIQUIDACION DE COSTAS

IMPUESTO DE JUSTICIA 2,5% del monto) \$ 950,00

SELLADO DE ACTUACIÓN (25% del 2,5% min.3 max.30\$-) \$ 30,00

COLEGIO DE ABOGADOS (2 x mil del monto-min.\$20,00) \$ 76,00

SITRAJUR (2 x mil del monto-min.\$20,00) \$ 76,00

TOTAL \$1.132,00

Secretaría Única -SALA II,2 de diciembre de 2011

sa.-

DRA. ZULEMA VIGUERA

-Secretaria Subrogante-